

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		771.325.753
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.258.779
	02	Del Gobierno Central		4.258.779
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.258.769
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.947.305
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		447.426
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.949.190
	99	Otros		5.550.689
09		APORTE FISCAL		756.976.279
	01	Libre		756.976.279
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.663
	03	Vehículos		12.663
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		130.707
	10	Ingresos por Percibir		130.707
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		771.325.753
21		GASTOS EN PERSONAL	04	23.572.586
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.755.718
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		203.389
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		203.389
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		739.030.549
	01	Al Sector Privado		739.030.549
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	672.331
	234	Capacitación a Terceros		172.769
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	2.442.726
	290	Bono manipuladoras de alimentos	08	3.929.516
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	09	3.013.272
	295	Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI	10	728.799.935
25		INTEGROS AL FISCO		447.436
	99	Otros Integros al Fisco		447.436
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.866.367
	03	Vehículos		58.413
	04	Mobiliario y Otros		58.966
	05	Máquinas y Equipos		17.793
	06	Equipos Informáticos		191.084

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	07	Programas Informáticos		1.540.111
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.449.688
	02	Proyectos		1.449.688
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 59
- 02 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.
- 03 Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del cumplimiento en el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas y la bonificación por el no otorgamiento de la modalidad de gratificación garantizada, desagregado por región, comuna y empresas prestadoras de servicios alimentarios.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 930
 - b) Horas extraordinarias año 181.338
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 463.576
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 38
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 338.637

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 15
 - N° de personas 15
 - Miles de \$ 182.483

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.
- 05 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 135.811
- 06 Incluye recursos para:
- a) Hogar Sagrado Corazón
 - Miles de \$ 79.114
 - b) Sociedad de Asistencia y Capacitación
 - Miles de \$ 237.283
 - c) Programa Asistencia Hogar de Cristo
 - Miles de \$ 177.967
 - d) Programas Sociales Corporación María Ayuda
 - Miles de \$ 177.967
- 07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán. Incluye convenios con personas naturales
- N° de personas 19
 - Miles de \$ 376.356
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el Control de Programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de supervisores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.
- 08 Con cargo al presupuesto de este Programa se otorgará una bonificación a las manipuladoras de alimento que en vista de la licitación 85-15-LR17 asociada al Programa de Alimentación Escolar, no les fue otorgada la modalidad de gratificación garantizada. Esta bonificación tendrá vigencia hasta el vencimiento de la mencionada licitación.
- 09 Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta. Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.
- 10 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:
- a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
 - b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 1.449.070 miles.
Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 630.820 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.
- d) Beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
- e) Residencias Familiares atendidas directamente por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, considerando la atención de niños, niñas y adolescentes, como también a funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.

El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan:

- i) Programa de Alimentación para el nivel de Transición:
Considera hasta 70.000 niños en el nivel de transición con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.
- ii) Para los Programas de Alimentación Vacaciones, se incluirán recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, como también a otros organismos competentes.

El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos. Asimismo, se incluye recursos para el programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.

- iii) Los Programas de Alimentación asociados a Refuerzo Educativo y de Reescolarización plan 12 años de escolaridad que son administrados por la Subsecretaría de Educación, se entregarán de acuerdo a los criterios de selección de establecimientos y alumnos beneficiarios que dicha Subsecretaría señale.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación y control de calidad del Programa, por un monto de hasta \$ 1.280.000 miles.

- 11 La primera semana del mes de octubre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la cantidad de raciones desechadas en cada uno de los establecimientos educacionales que atiende, por cada mes y cada semana del año.

- 12 Durante el primer semestre de 2022, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará los fundamentos técnicos y ergonómicos del coeficiente trabajadora manipuladora de alimento por ración servida, a ser cumplida en las licitaciones presentes y futuras. Dicho coeficiente se debe aplicar por establecimiento.

Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las condiciones de la infraestructura de las cocinas, bodegas y unidades sanitarias en cada establecimiento, de manera que se garantice la inocuidad alimentaria, así como la calidad de los implementos de trabajo que deben poner a disposición las empresas licitantes de cada establecimiento, según los contratos y convenios firmados con la JUNAEB.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01